

Agustín Codazzi, Cesar Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA DORALBA PALMERA ARQUEZ, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DEL COOMERCAR, EN CONTRA DE ALGEMIRO SOTO MACHADO Y RICARDO ANDRÉS MEJÍA TARIFA, RADICADO N° 200134089001-2019-00070-00.

De acuerdo con el Artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

### RESUELVE

1.º-Decrete el embargo de los dineros que por concepto de salario en la proporción autorizada por la ley, o cualquier otro emolumento que sea legalmente embargable y que le adeude la alcaldía municipal de Agustín Codazzi, al demandado señor ALGEMIRO SOTO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.956.462. Límitese el embargo en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$2.702.220.00). Para la efectividad de la medida ofíciase a Recursos Humanos o Pagadurías de la Alcaldía de Codazzi, Cesar.

2.º-Decrete el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes y ahorros o cualquier otro título financiero que posea el demandado ALGEMIRO SOTO MACHADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.956.462, en las siguientes entidades Bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, de la ciudad de Valledupar-Cesar. Límitese el embargo en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$2.702.220.00). Para la efectividad de la medida ofíciase a los respectivos gerentes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez